



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 0800140530152019-00859-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NANCY CECILIA LUGO CHARRIS
DEMANDADO: MONICA DEL SOCORRO RAMIREZ VIÑAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, Diciembre 6 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, MONICA DEL SOCORRO RAMIREZ VIÑAS por cuanto ignora el lugar donde pueda notificarse y cumplido con lo ordenado en el Artículo 291 y 292, con resultados negativo, se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar la parte demandada, señora MONICA DEL SOCORRO RAMIREZ VIÑAS con C.C. No. 32776540, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de Mandamiento de Pago, librado en fecha 21 de enero de 2020, en contra de MONICA DEL SOCORRO RAMIREZ VIÑAS, a favor del demandante NANCY CECILIA LUGO CHARRIS, e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.

Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63758b0f99995c8ae006853f0e3bfea23f2f50c22cf0634636f117b0bd99cc3a**

Documento generado en 06/12/2021 03:47:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>